

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>032-2017</b>	<b>11-08-2017</b>	<b>PYR</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Procede a presentarse por parte del Sr. Alvaro Otarola Fallas, en su condición de Coordinador a.i. de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-005-2017, y en apego a lo establecido en el Acuerdo AJDIP 123-2016, traslada para conocimiento, análisis y toma de decisión, los acuerdos a los que ha llegado la Comisión en su Sesión Ordinaria número CEARLP 02-2017, celebrada el 14 de junio de 2017, en referencia al análisis de solicitudes de rehabilitación de licencias venidas correspondientes a los siguientes casos, de los cuales la comisión emite criterio positivo porque se enmarcan dentro de una situación de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN MARÍA DANIELA I**

Solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, portador de la cédula de identidad 602500837, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARIA DANIELA I", matrícula P-11512.

- Que el señor Peralta Ortega presenta solicitud mediante el cual informa que su licencia de pesca vencía el 17 de diciembre del 2016, no obstante en esas fechas se encontraba con problemas de salud que le impidieron realizar la gestión de renovación de su licencia.
- Que siendo que el médico realiza visita al Ebais de la comunidad únicamente una vez al mes y que en esa semana no atendió consultas médicas, no puede presentar dictamen médico que compruebe su estado de salud.
- Que una vez restablecida su condición de salud se apersonó a realizar el trámite de renovación; no obstante ya habían pasado 10 días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión por decisión unánime acordó emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN KAREN XXIII**

Solicitud presentada por el señor Reynaldo Arroyo Miranda, portador de la cédula de identidad 604310270, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "KAREN XXII", matrícula P-11804.

- Que el señor Arroyo Miranda presenta solicitud mediante el cual informa que su licencia de pesca vencía el 17 de diciembre del 2016, no obstante en esas fechas se encontraba con problemas de salud que le impidieron realizar la gestión de renovación de su licencia.
- Que siendo que el médico realiza visita al Ebais de la comunidad únicamente una vez al mes y que en esa semana no atendió consultas médicas, no puede presentar dictamen médico que compruebe su estado de salud.
- Que una vez restablecida su condición de salud se apersonó a realizar el trámite de renovación; no obstante, ya habían pasado 10 días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

Por tanto la comisión acordó: Por decisión unánime se acuerda emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Reynaldo Arroyo Miranda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN CAPITAN ADRIAN**

Solicitud presentada por el señor Luis Alberto Quesada Rosales, portador de la cédula de identidad 601980362, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN ADRIAN", matrícula P-11270, licencia de pesca P-0607-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo.
- Que el señor Quesada Rosales presenta posteriormente renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que posteriormente, una vez subsanada su situación económica, presenta documentos que hacen constar que realizó un arreglo de pago con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Quesada Rosales, sustentados en el hecho de que si bien es cierto la causa inicial que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, los cuales se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, una vez subsanada esta situación presenta documentos que hacen constar que se encuentra al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

#### **EMBARCACIÓN DOÑA CATA**

Solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Aguirre Aguirre, portador de la cédula de identidad 600620246, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DOÑA CATA", matrícula P-6657, licencia de pesca H-0044-03-P.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2011, momento en el que gestiona solicitud de traspaso a favor del señor Víctor Manuel Carrillo Morales, misma que no se concretó.
- Que posteriormente el señor Aguirre Aguirre presenta nuevamente solicitud de renovación extemporánea, misma que la Presidencia Ejecutiva autorizó; no obstante, se apersonó en el año 2014 con una embarcación distinta a realizar la renovación correspondiente.
- Que ante esta situación se le solicita al permisionario aclarar lo acontecido, quien indica que su embarcación su robada y presenta como prueba copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial (N°005-10-00742), por lo que gestiona directamente ante la Junta Directiva del INCOPECA la renovación correspondiente, quien la traslada ante esta Comisión.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó Por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Rafael Antonio Aguirre Aguirre, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

#### **EMBARCACIÓN YOLAINA G**

Solicitud presentada por el señor Geovanny Bolívar Barahona, portador de la cédula de identidad 602360970, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "YOLAINA G", matrícula P-10630-PP, licencia de pesca P-0539-10-PTS.

- Que según se desprende del expediente administrativo el señor Bolívar Barahona presenta renovación extemporánea de su licencia alegando por en la Capitanía de Puerto le consignaron erróneamente en la boleta de inspección un número de cédula distinto al suyo.
- Que esta situación entorpeció el cambio de embarcación que gestionó y de todo ello aporta los documentos probatorios correspondientes.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Geovanny Bolívar Barahona, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

#### **EMBARCACIÓN DON CALIX**

Solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, representante legal de la Compañía Pesquera Joral S. A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DON CALIX", matrícula P-6746, licencia de pesca número P-0106-96-P-0854-05.

- Que la señora Vargas Sancho presenta solicitud de revisión del criterio negativo emitido por esta Comisión mediante acuerdo CEARLP-03-2016, el cual fue acogido por la Junta Directiva del INCOPECA mediante acuerdo AJDIP/299-2016.
- Que esta Comisión acoge la solicitud de revisión presentada por el permisionario, basados la aportación de nuevos documentos.
- Que del nuevo análisis del expediente de esta embarcación se determinó que la documentación aportada por la señora Vargas Sancho, posteriormente al análisis realizado del caso en cuestión, resulta coincidente con los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito y que han servido de base para la generación de criterios favorables de casos anteriores para la rehabilitación de licencias, conforme al mandato de esta Comisión.
- Que siendo el criterio de la Comisión que se enmarca la justificación dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al presentar documentación probatoria de su justificante.

#### **EMBARCACIÓN LOS PELONEZ**

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Solicitud presentada por el señor Olger Quirós Camacho, portador de la cédula de identidad 107710452, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LOS PELONEZ", matrícula PG-9054, licencia de pesca P-0154-10-GTO.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2007, momento en el que se autorizó extemporáneamente la renovación correspondiente en el año 2012, sin culminar la gestión.
- Que el señor Quirós Camacho presenta solicitud de renovación extemporánea de su licencia alegando que antes del vencimiento de la misma se apersonó en tres ocasiones para realizar la gestión; no obstante se le informó por parte del funcionario que le atendió, que habían problemas para realizar los trámites de renovación de licencias por inconsistencia con el sistema SISPA.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por el señor Olger Quirós Camacho, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

2-Que deliberada la recomendación vertida por la Comisión, se tiene que la misma responde al espíritu que motivó de su constitución, toda vez la imperiosa necesidad de establecer un mecanismo claro y diáfano que al tenor de valoraciones de índole técnico, legal y social, permitan la reactivación de licencias sin detrimento de los alcances contenidos en el Capítulo III de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014, dictado por la Procuraduría General de la República,

3- Que la Comisión emitió recomendación Negativa en los siguientes casos por no enmarcarse dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor:

#### **EMBARCACIÓN YULIZA**

Solicitud presentada por el señor Clever Nuñez Méndez, portador de la cédula de identidad 602080216, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "YULIZA", matrícula P10927, licencia de pesca número P-0575-11-PTS.

- Que el señor Núñez Méndez presenta solicitud mediante el cual expresa que debido a problemas económicos no pudo tener al día el pago del seguro social.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2012.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca indicando que la razón para no renovar dentro del plazo establecido son razones de índole económicas; no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión por decisión unánime se acuerda emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Clever Núñez Méndez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

*www.incopescas.go.cr/*

#### **EMBARCACIÓN RAMBO S.I.**

Solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Serrano Salas, portador de la cédula de identidad 602620999, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "RAMBO S.I.", matrícula P-11028, licencia de pesca número P-0493-10-PTS-2542-12.

- Que el señor Serrano Salas presenta solicitud en la que indica que la embarcación encalló el 30 de diciembre del 2014 y desde esa fecha se encontraba sin faenar, debido a falta de recurso económico para realizar todas las reparaciones necesarias.
- Que debido a esta situación, y a problemas económicos no pudo tener al día el pago del seguro social.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2015.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca indicando que el motivo para no renovar dentro del plazo establecido son razones de índole económicas, que no le permitieron tener al día su situación con la Caja Costarricense del Seguro Social y con la Institución, ya que adeudaba en ese momento un periodo de pago; no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime se acuerda emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Serrano Salas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN VENUS IV**

Solicitud presentada por la señora Roxana Araya Muñoz, portadora de la cédula de identidad 602150790, en condición de Albacea del proceso sucesorio del señor Tomás Muñoz Zumbado, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "VENUS IV", matrícula P-7147, licencia de pesca número H-0048-09-P.

- Que la señora Araya Muñoz, presenta solicitud para la renovación de su licencia, la cual venció el 03 de marzo del 2015.
- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2015.
- Que posteriormente regresa con anterioridad al vencimiento de la licencia de pesca alegando que el 30 de abril del año 2015 realizó el pago correspondiente, siendo que en la Institución no le advirtieron ni tampoco le rechazaron el pago, por lo que tiene bajo su interpretación derecho a la licencia de pesca; no obstante, se desprende del análisis de los documentos que el pago alegado por la señora Araya Muñoz se realizó casi dos meses después de la fecha de vencimiento de la licencia.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por la señora Roxana Araya Muñoz, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

#### **EMBARCACIÓN LA SARDINA J**

Solicitud presentada por el señor Alexander Juárez Gómez, portador de la cédula de identidad 602110743, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA SARDINA J", matrícula P-9354, licencia de pesca número H-0175-97-P-0309-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2010.
- Que el señor Juárez Gómez presenta solicitud mediante el cual expresa que delegó en otra persona el trámite correspondiente al pago del seguro social y canon anual; sin embargo la persona encargada no lo realizó.
- Que esta situación generó una deuda considerable con la Caja Costarricense del Seguro Social que le impidió renovar en tiempo; no obstante no aporta documento que permita inferir que efectivamente se encontraba en una situación económica crítica.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Alexander Juárez Gómez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN ALMENGOR II**

Solicitud presentada por el señor Raúl Almengor García, portador de la cédula de identidad 602830801, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "ALMENGOR II", matrícula 10776-PP, licencia de pesca H-0271-02-P-1618-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento continuo hasta el año 2007, momento en el que se autorizó extemporáneamente la renovación correspondiente en el año 2012, sin culminar la gestión.
- Que el señor Almengor García presenta posteriormente nuevamente renovación extemporánea alegando un asalto en altamar sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Raúl Almengor García, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

#### **EMBARCACIÓN CAPITAN DOMINGO II**

Solicitud presentada por el señor Domingo Rojas Zúñiga, portador de la cédula de identidad 600971071, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN DOMINGO II", matrícula 9731-P, licencia de pesca H-0040-97-P-2589-07.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2010.

*www.incopesca.go.cr/*

- Que el señor Rojas Zúñiga presenta posteriormente solicitud de renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la comisión acordó que por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Domingo Rojas García, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos económicos, lo cual no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN LA CHALANA II**

Solicitud presentada por el señor Iván Ruiz Chaves, portador de la cédula de identidad 502330347, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA CHALANA II", matrícula 7091-PP, licencia de pesca P-0125-97-P-0176-06.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2010.
- Que el señor Ruiz Chaves presenta posteriormente renovación extemporánea alegando imposibilidad económica para realizar el pago correspondiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin aportar en aquel momento documentación probatoria al respecto.
- Posteriormente presenta nuevamente la gestión alegando otro motivo, específicamente cumplimiento de sentencia condenatoria penal
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Iván Ruiz Chaves, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN ADAN R**

Solicitud presentada por el señor Aurelio Novoa González, portador de la cédula de identidad 602290249, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "ADAN R", matrícula P-9455, licencia de pesca H-0050-09-PTS-2859-13.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento hasta el año 2014.
- Que con posterioridad al vencimiento de la licencia, el señor Novoa González presenta solicitud renovación, alegando como motivo justificante que desconocía que luego del vencimiento no se podía renovar, toda vez que antes si se permitía.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Aurelio Novoa González, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN EL TOPO I**

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

Solicitud presentada por el señor Olivier Vega Valverde, portador de la cédula de identidad 602790243, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EL TOPO I", matrícula 10811-PP, licencia de pesca P-0674-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca no se tiene registro de apersonamiento.
- Que el señor Vega Valverde presenta posteriormente renovación extemporánea alegando que pese a que la inspección de la embarcación se realizó a tiempo le entregaron el certificado de navegabilidad con posterioridad; no obstante no aporta documentos que justifiquen su alegato.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Olivier Vega Valverde, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

#### **EMBARCACIÓN MAGNOLIA B**

Solicitud presentada por el señor Miguel Ángel Briceño Ledezma, portador de la cédula de identidad 602120570, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MAGNOLIA B", matrícula 11814-PP, licencia de pesca P-0673-11-PTS.

- Que del expediente administrativo se desprende que durante los 6 años de vigencia de la licencia de pesca tiene registro de apersonamiento en el año 2014, momento en el que cancela periodos que tiene pendientes.
- Que el señor Briceño Ledezma presenta posteriormente al vencimiento de la licencia la solicitud de renovación extemporánea alegando que pese a que la inspección de la embarcación se realizó el 20 de febrero del 2017, le entregaron el certificado hasta el 25 de abril del 2017.
- Que adicionalmente no aporta certificación de estado actual de morosidad o disfrute de pensión con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime emitir recomendación negativa a la solicitud presentada por el señor Briceño Ledezma, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, al no presentar documentación probatoria de su justificante.

4, -Que deliberada la recomendación negativa vertida por la Comisión, se tiene que la misma no corresponde al espíritu que motivó la constitución de dicha comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor

5. - Que la Comisión emitió como recomendación archivar los expedientes en los siguientes casos

#### **EMBARCACIÓN GAVIOTA RAV**

Solicitud presentada por el señor Riverino Alvarez Velázquez, portador de la cédula de identidad 602340732, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "GAVIOTA RAV", matrícula P-10509, licencia de pesca número P-0484-10-PTS.

*www.incopesca.go.cr/*

- Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el señor Alvarez Velázquez, en la cual indica que la razón para no renovar su licencia de pesca dentro del plazo se debió a que no cumplía con la totalidad de requisitos.
- Que debido a lo anterior el 26 de agosto del 2016, la señorita Sally Rojas Vásquez, funcionaria del Departamento de Protección y Registro, notifica al interesado, para que en un plazo de 10 días hábiles aportara la documentación que permitiera verificar los argumentos de justificación de la no inactivación de su licencia; no obstante, a la fecha no aportó documentos.
- Que posteriormente solicita renovación extemporánea alegando demoras en la obtención del nuevo certificado de navegabilidad sin aportar documento probatorio al respecto.

Por tanto la Comisión acordó por decisión unánime recomendar el archivo del expediente, en razón de que el interesado no aportó los documentos solicitados que permitieran el análisis de su solicitud, pese a que la Administración le brindó la oportunidad de referirse y justificar debidamente sus argumentos.

#### **EMBARCACIÓN EL BICHON**

Solicitud presentada por el señor Elhy González Romero, portador de la cédula de identidad 601010830, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EL BICHON", matrícula 11708-PP, licencia de pesca P-0252-10-PTS.

- Que el señor González Romero presenta solicitud de renovación extemporánea de su licencia de pesca, alegando que la razón para no renovar dentro del plazo establecido corresponde a razones económicas y un accidente sufrido a bordo de un barco atunero.
- Que según indica el señor González Romero, los motivos indicados le imposibilitaron realizar los pagos correspondientes durante todos los años contados desde el siguiente a la emisión de la licencia de pesca y hasta su vencimiento.
- Que aunado al hecho de que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, es del conocimiento de esta Comisión que el señor Elhy González Romero falleció, por lo que a criterio de esta Comisión corresponde recomendar el archivo del expediente.

Por tanto la comisión acordó que por decisión unánime se acuerda recomendar el archivo del expediente de la solicitud presentada por el señor Elhy González Romero, sustentados en el hecho de que el permisionario falleció.

6. -Que deliberada la recomendación de archivar el expediente vertida por la Comisión, se tiene que la misma no corresponde al espíritu que motivó la constitución de dicha comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones que se encuentran en el Considerando número 1, a saber: Embarcación Karen XXIII, Embarcación doña Cata, Embarcación Capitan Adrián, Embarcación Yolaina G, Embarcación don CalixEmbarcación Los Pelonez, Embarcación María Daniela.

Lo anterior con sustento en la recomendación supra mencionada vertida por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-005-2017.

2-Instruir a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

2. No autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones: Embarcación Yuliza, Embarcación Rambo S.i, Embarcación Venus IV, Embarcación la Sardina J, Embarcación Almengor II Embarcación Capitán Domingo II , Embarcación la Chalana II , Embarcación Adan R, Embarcación el Topo I , Embarcación Magnolia B, Embarcación Gaviota Rav, Embarcación El Bichon que se describen en el considerando número 3 y 4 , esto en virtud de la recomendación de criterio negativo emanada por la Comisión de Licencias; ya que no corresponden al espíritu que motivó la constitución de la Comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor.

3. Que de conformidad con el artículo 353, 354 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, podrán los permisionarios a los cuales no se les autorizó rehabilitar sus licencias de pesca o a los cuales se les archivó su solicitud, interponer recurso de revisión ante el Jefe de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

Artículo 353:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jefe de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
- Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354:

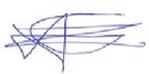
El recurso de revisión deberá interponerse:

- En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;
- En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y
- En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

4-Acuerdo Firme.

5-Comuníquese.

Cordialmente;



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPESCA**